


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 29 SEP 2016

Expediente N° 17098/15.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Bienestar Universitario gestiona la designación de un becario de formación para la Comisión de Inclusión de Personas con discapacidad – CIPed que funciona bajo su órbita, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 la Comisión Evaluadora se expidió mediante ACTA con orden de mérito de 3 personas seleccionadas, resultando en primer lugar el Sr. Julio Alberto Nieva.

Que a fs. 38 y 50 obran informes de Dirección de Presupuesto y Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad.

Que mediante Resolución R N° 1224/15 se designa al alumno Julio Alberto Nieva como becario de formación del CIPed, por el período comprendido entre el 1° de Setiembre y el 31 de Diciembre de 2015, constando en las actuaciones las liquidaciones y pagos asumidos.

Que a fs. 72 la Coordinadora del CIPeD gestiona la adecuación de la Resolución Rectoral arriba citada, solicitando se designe al Sr. Nieva por el término de 12 meses como lo estipula el reglamento.

Que a fs. 74 Secretaría Académica estima que no corresponde modificar la resolución rectoral, y aconseja se solicite la prórroga a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2016, para lo cual el interesado debe acreditar la aprobación de dos materias en los últimos doce meses.

Que de lo informado por Secretaría Académica debe aclararse que las prórrogas se efectivizan, luego de cumplidos los 12 primeros meses de designación, previo pedido de la dependencia interesada, debiendo el becario cumplir con la aprobación de dos asignatura en los 12 meses precedentes; ajustándose dicho trámite a la reglamentación vigente en la materia.

Que del informe producido por la CIPeD a fs. 78 surge que el alumno Nieva, con conocimiento de sus autoridades continuó desarrollando actividades en su condición de Becario Profesional, por lo que se entiende legítimo el reconocimiento y pago de la beca de formación por el término restante de ocho (8) meses.

Que resulta necesario dejar aclarado que la Resolución R 1224/15 se vio demorada por las informaciones presupuestarias, siendo atribución discrecional de la autoridad competente la decisión de la designación del becario, previo informe de disponibilidad presupuestaria.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 087/16,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 14° Sesión Ordinaria del 29 de setiembre de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar de legítimo abono el pago de ocho (8) meses de becas de formación, a favor del alumno **Julio Alberto NIEVA, DNI 30.235.759**, correspondientes a los meses de febrero/setiembre de 2016.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese con copia a: Alumno Nieva y CIPed. Cumplido, siga a la Secretaría de Bienestar Universitario a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-
RSR



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

ING. EDGARDO LING SHAM
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA